



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2022 00094 00

Villavicencio, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Verificada la demanda bajo el tenor de lo dispuesto por el artículo 18, numeral 1° del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto por el inciso 3°, canon 25 del mencionado Estatuto, es claro que versa sobre un proceso de restitución de tenencia de *menor cuantía*, cuyo conocimiento se encuentra deferido a los Juzgados Civiles Municipales; lo anterior, con fundamento en el ordinal 6° del precepto 26 *ejusdem*, puesto que se pretende la restitución de tenencia de un inmueble cuyo avalúo catastral asciende a la suma de \$56.200.000¹.

Por tal motivo, se ordenará la inmediata remisión del expediente al Juzgado Civil Municipal - Reparto- de esta ciudad, que por reparto corresponda, a través de la Oficina Judicial.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR por falta de competencia objetiva -cuantía-, la demanda formulada por **GLORIA CONSUELO BERMÚDEZ GUZMÁN** mediante apoderado judicial, en contra de **AYDA JUDY REGULAR ACOSTA** y **LEIDY DIANA REGULA ACOSTA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Remítase el expediente a la Oficina Judicial, para su reparto entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

¹ Pág.12 Archivo 001 Expediente Digital



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy 29 de abril de 2022, se notifica a las
partes el **AUTO** anterior por anotación en
ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA